

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

ESCRITURA # 1324/2005    CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA IMERBRY S.A. ---  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00. ---  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00. ---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO**, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores **MANUEL BUENAVENTURA SUMBA MEJIA**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad Ecuatoriano, **ANGEL QUERUBÍN SUMBA MEJIA**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriano, **SEGUNDO FERNANDO ESCUDERO OROZCO**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriano, y **ALEX STANLYN AMAGUANA ZUMBA** quien declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriano. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA** denominada **IMERBRY S.A.** a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de



una Compañía de Sociedad Anónima que los suscritos hemos convenido en celebrar, de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: MANUEL BUENAVENTURA SUMBA MEJIA, ANGEL QUERUBÍN SUMBA MEJIA, SEGUNDO FERNANDO ESCUDERO OROZCO, ALEX ATANLYN AMAGUANA ZUMBA, los intervinientes tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil capital de Provincia del Guayas, son de nacionalidad Ecuatoriana y manifiestan que su comparecencia se realiza en forma libre y voluntaria.- **SEGUNDA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA:** La compañía mediante este instrumento se constituye y se denominará IMERBRY S.A denominación legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías según número de trámite siete cero cuatro nueve cinco cuatro seis (7049546) de la ciudad de Guayaquil. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la compañía estará ubicada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y/o Representaciones en otros lugares del Ecuador y del exterior.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** La compañía se dedicará: **UNO:** Se dedicará a la industria maderera, al secado de la madera; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. A la importación, distribución y comercialización de equipos de telefonía móvil, celulares, accesorios, repuestos para los mismos, instalación de cabinas telefónicas, servicio de Internet; A la construcción de toda clase de obras civiles como

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

800000 02

edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes, terminales terrestres, aeropuertos, terminales marítimos, puertos y demás, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas; A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; A la fabricación importación, exportación de electrodomésticos. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas y pecuarios. A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; A la impresión, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de libros, folletos, revistas, escritos y demás; Importar, distribuir, exportar, comprar, vender y comercializar aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; equipos de imprenta y sus repuestos; así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro,



de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal. Fabricación y comercialización de ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado. A la importación y comercialización de artículos de bazar, cristalería, plásticos, juguetería, productos de consumo masivo, conservas, lácteos, confitería, licores y cigarrillos, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura. **DOS)** A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; Construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos. La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya son para el consumo humano animal o vegetal; También se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseños, se dedicará además a prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones seminarios convenios y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados análisis, desarrollo, implementación y electrónicos, autos automóbiles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, Internet, instrumentos de música, artículos y utensilios

NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil - Ecuador  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

1980 00 03

de cocina, tractores motocicletas lanchas, motores nuevos o usados, juguetes o juegos infantiles, equipos de seguridad y protección industrial, equipos de imprenta y sus repuestos, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea fluvial y, terrestre, a través de terceros; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados, para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; **TRES**) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales, o jurídicas, la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; A ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, para el cumplimiento de su objeto



la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como de asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse; La producción, distribución, comercialización, importación y exportación de productos químicos; Materia prima para elaboración de productos de limpieza y comercializarlos; Proporcionar servicios de mantenimiento y limpieza industrial en instituciones públicas y privadas; Mantenimiento y arborización de parques; asesoría agrícola e industrial; Importación y comercialización de equipos de limpieza, agrícola e industrial; Asesoría de procesos alimenticios, capacitación de personal para la preparación de alimentos, auditoria de locales de fabricación de alimentos en base a normas internacionales; Brindar servicios de recolección y procesamiento de desperdicios. **CUATRO)** Construcción de obras de ingeniería de viabilidad y diseño operación y mantenimiento de sistemas de agua potable y alcantarillado (sanitario y pluvial, control de fugas de agua potable, servicio de instalación de banco de mantenimiento y pruebas de medidores en general; También podrá dedicarse a través de terceros autorizados, a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes, investigación y custodia de valores en general; Representación de empresas civiles, comerciales e industriales, nacionales o extranjeras; y, Fomentará y desarrollará el turismo receptivo e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, resortes, parques mecánicos de

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

recreación, etcétera, de su área de tratamiento. **CINCO):** La compañía podrá así mismo dedicarse a la administración, compraventa, permuta o agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles. **SEIS):** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas. **SIETE)** Podrá realizar cualquier clase de actos y contratos relacionados con su objetivo con empresas privadas, públicas o semipúblicas, así como podrá formar holding con empresas afines nacionales y del exterior en todas las áreas descritas en este objetivo social, siempre y cuando se encuentren permitidos por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier



motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuara como Liquidador de la Compañía.-

**ARTICULO SÉPTIMO.** La junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. Cuando a criterio de la Junta lo considere, podrá organizar u Directorio y estará integrado por cinco vocales principales dos de los cuales serán el Presidente y Gerente General de la compañía, sus otros miembros serán elegidos por la Junta General los cuales duraran dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. La Junta General podrá designar igual numero de Directores Suplentes y establecerá las funciones y atribuciones de los Directores, son atribuciones de los directores el manejo de la parte operativa de la empresa.-

**ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas

**ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al días fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

**ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera Convocatoria y con el numero de accionistas presentes en Segunda Convocatoria,

debiendo expresarse así en la referida convocatoria **-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General; A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Perdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Perdidas y FONDO DE Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y g) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes Estatutos Sociales. **- ARTICULO DECIMO TERCERO -** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo de Presidente y del Gerente General en forma indistinta; duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y eran elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el articulo doscientos cincuenta tres y otros de la ley de Compañías. **- ARTICULOS DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido e impone de Ley de Compañías. **- TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: MANUEL BUENAVENTURA SUMBA MEJIA a suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un



dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento ochenta dólares; ANGELO QUERUBÍN SUMBA MEJIA ha suscrito cuarenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es doce dólares; SEGUNDO FERNANDO ESCUDERO OROZCO, ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es cuatro dólares; ALEX STANLYN AMAGUANA ZUMBA, ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar y paga veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es cuatro dólares.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado ANTONIO HAZ VILLAGRAN queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. ANTONIO HAZ VILLAGRAN Registro Numero siete mil trescientos diecisiete.- Hasta aquí la minuta. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Publica para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por



Guayaquil, mayo 13 del 2005

*Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará IMERBRY S.A. la cantidad de \$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada las siguientes personas:*

ING. MANUEL BUENAVENTURA SUMBA MEJIA	\$180,00
SR. ANGEL QUERUBIN SUMBA MEJIA	12,00
SR. SEGUNDO ESCUDERO OROZCO	4,00.
SR. ALEX STANLYN AMAGUANA ZUMBA	4,00
<b>TOTAL</b>	<b>200,00</b>

*El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados a la Compañía, nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.*

*Cordialmente,*

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

*Angel Jaramillo R.*  
GERENTE

**ANGEL JARAMILLO RUGEL**  
**JEFE DE AGENCIA MALECON**

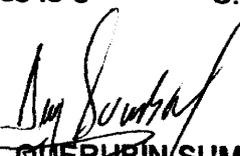


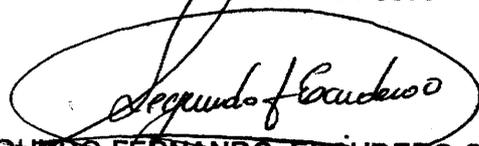
**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO 995500 07**  
**NOTARIO**

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**DENOMINADA IMERBRY S.A.**

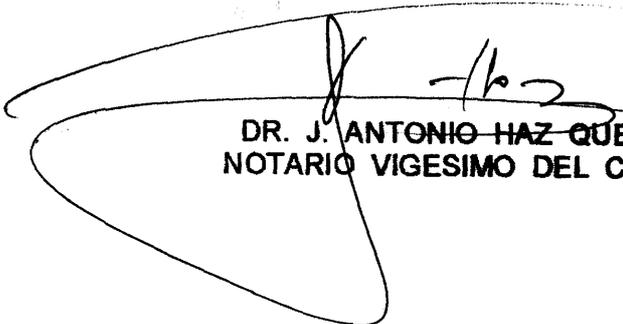
mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario DOY FE.

  
Ing. MANUEL BUENAVENTURA SUMBA MEJIA  
C.I. 091075340-8 C.V.180-0223

  
Sr. ANGEL QUERUBIN SUMBA MEJIA  
C.I. 030075905-7 C.V. 84-0698

  
Sr. SEGUNDO FERNANDO ESCUDERO OROZCO  
C.I. 060253732-5 C.V. 29-0017

  
Sr. ALEX STANLYN AMAGUANA ZUMBA  
C.I. 050194538-0 C.V. 47-0003

  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON



Se Otorga ante mi, en fé de ello  
confiero esta SEGUNDA  
Copia, en SIETE folios útiles  
rubricados por mi; EL NOTARIO  
que sello y firmo en Guayaquil

20 DE MAYO DEL 2005

*Dr. J. Antonio Haz Quevedo*

NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA  
TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA MIS  
MA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO CERO CINCO-G.I  
J. CERO CERO CERO TRES TRES CERO CERO, DE FECHA TRES DE  
JUNIO DEL DOS MIL CINCO. GUAYAQUIL, SIETE DE JUNIO DEL DOS  
MIL CINCO.

*Dr. J. Antonio Haz Quevedo*

NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRADO  
CANTON



003100 08

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0003300, dictada el 3 de Junio del 2.005, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMERBRY S.A.**, de fojas 60.755 a 60.770, Número 11.612 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.570 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Junio del dos mil cinco.-

*Zoila Cedeno*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL por pagado por este trabajo \$ : 42,45
--



ORDEN: 169949  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *PD*